

MATERIA: PROCESAL PENAL. PLAN 2

SEMANA 2

TEMAS:

- a) Los derechos fundamentales en materia penal.**
- b) Garantismo.**
- c) Garantías procesales en el proceso penal mexicano.**

- **¿A qué hace alusión el término garantismo?**

El término garantismo se utiliza para designar el conjunto de límites y vínculos impuestos a todos los poderes -públicos y privados, políticos (o de mayoría) y económicos (o de mercado), en el plano estatal y en el internacional- mediante los que se tutelan, a través de su sometimiento a la ley y, en concreto, a los derechos fundamentales en ella establecidos, tanto las esferas privadas frente a los poderes públicos, como las esferas públicas frente a los poderes privados.

El garantismo en materia penal corresponde a la idea de que existe un derecho penal mínimo, el cual debe poner límites a las actuaciones de los órganos de investigación, las policías y los órganos jurisdiccionales a fin de evitar abusos y violaciones de los derechos humanos.



Este garantismo se refleja en la existencia de dos vertientes: garantías penales sustanciales o sustantivas y garantías penales procesales.

Para Miguel Carbonell, estas dos vertientes tienen la siguiente forma:

- Entre las garantías sustanciales se encuentran los principios de estricta legalidad, taxatividad, lesividad, materialidad y culpabilidad. Tienen por objetivo la averiguación de la verdad jurídica, a partir de la verificabilidad y refutabilidad en abstracto de las hipótesis de la acusación.
- Entre las garantías procesales, tienen por objetivo la averiguación de la verdad fáctica. Se encuentran, los principios de contradicción, la paridad entre acusación y defensa, la separación rígida entre juez y acusación, la presunción de inocencia, la carga de la prueba para el que acusa, la oralidad y la publicidad del juicio, la independencia interna y externa de la judicatura y el principio del juez natural. (Carbonell, 2009)

Por ejemplo, en la cuestión penal a poner límites a fiscalía o MP, policías o a los distintos jueces para evitar abusos y violaciones a nuestros derechos humanos.

- **¿Qué son los derechos fundamentales?**

Son todos aquellos derechos universales y, por ello, indisponibles e inalienables, que resultan atribuidos directamente por las normas jurídicas a todos en cuanto personas, ciudadanos o capaces de obrar.

Como un claro ejemplo de estos derechos fundamentales son el derecho a la vida, a la libertad, los derechos sociales, etc.



- **¿Qué es una garantía primaria?**

Una garantía es toda obligación correspondiente a un derecho subjetivo, entendiendo por "derecho subjetivo" toda expectativa jurídica positiva (de prestaciones) o negativa (de no lesiones).

Por lo tanto, las garantías primarias o sustanciales son aquellas garantías consistentes en las obligaciones o prohibiciones que corresponden a los derechos subjetivos garantizados.

Por ejemplo, la garantía primaria del derecho de propiedad es la prohibición del robo que está establecida en una norma primaria que crea el delito de robo.



- **¿Qué es una garantía secundaria?**

Se refieren a las obligaciones, por parte de los órganos judiciales, de aplicar la sanción o de declarar la nulidad cuando se constaten, en el primer caso, actos ilícitos y, en el segundo, actos no válidos que violen los derechos subjetivos y, con ellos, sus correspondientes garantías primarias.



Como ejemplo de una garantía secundaria podemos mencionar la obligación del Estado de aplicar la sanción prevista por las normas secundarias que castigan el delito de robo y que disciplinan las formas de su persecución.